



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, Licenciado Jorge Omar García Gudiño, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Licenciado Héctor Daniel Aranda Pérez, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2943/2021, a través del cual, remite copia del oficio sin número, de fecha 5 de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Jorge Omar García Gudiño, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Licenciado Héctor Daniel Aranda Pérez, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo se adjunta copia del acta de sesión de cabildo de fecha 5 de marzo 2021, en su punto quinto del orden del día, se desprende propuesta de los regidores Ma. Trinidad Cortez Martínez, Jesús Ramírez Roque, Elvia Delia Damián Garibay, Miriam Sánchez Chavolla, Rodolfo Montejano Covarrubias y Ramón Martínez Calderón, para que el regidor Jesús Ramírez Roque de extracción independiente, funja como Presidente Municipal Provisional a la ausencia de Presidente Municipal, se anexo además oficio sin número, de fecha 12 de marzo 2021, suscrito por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través cual se presenta propuesta para que sea nombrado el Ciudadano Jorge Omar García Garduño, como Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.

Con fecha 29 de marzo 2021, a la Comisión de Gobernación, le fue notificado el oficio SSP/DGSATJ/DAT/089/2021, de fecha 26 de marzo del año en curso, suscrito



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



por la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva, a través del cual remite el oficio sin número, de fecha 25 del mes y año en comento, al que se adjunta acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo 2021, en la que se desprende que el Cabildo de Tanhuato, Michoacán propone al Licenciado Jorge Omar García Gudiño, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la época del trámite de la licencia del Presidente Municipal, así como el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tanhuato, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, se otorgó licencia por tiempo indefinido al Licenciado Héctor Daniel Aranda Pérez, Alcalde del municipio citado, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente en el momento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en su momento, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en la cual se sustentó en su momento, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. II.

III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.

El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo 5 cinco de marzo 2021, dos mil veintiuno en su tercer punto, se cita que "... con fundamento en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a presentar ante este H. Cabildo solicitud de licencia temporal para ausentarme de mis funciones como Presidente Municipal y separarme del cargo a partir del día siete de marzo del presente año a las 23:59 horas.- Lo anterior, con el



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



objetivo de participar en el proceso de selección de candidatos de elección popular y a la postre en las elecciones del próximo seis de junio.- Así, con el objetivo de hacer armónico mi derecho fundamental de ser votado, con la imparcialidad y la equidad que debe regir en la contienda electoral...”

Ante la licencia otorgada por tiempo indefinido al Presidente Municipal, del Ayuntamiento que nos ocupa y tomando en consideración el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, referente a respetar partido político de origen o independiente, razón por la cual no puede considerarse la propuesta realizada por la Ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en razón que el origen del Presidente Municipal con Licencia, en su elección es de extracción independiente, razón por la cual la propuesta no puede ser de origen de ningún partido político.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Tanhuato, Michoacán, y tomando en consideración que el Presidente Municipal con licencia su origen es independiente, por lo que la y los diputados que dictaminamos, tomamos en consideración la propuesta hecha por el Cabildo, y aprobada en la sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo 2021, en virtud que es la más reciente, y se aprecia el consenso del Cabildo incluyendo la validación del Regidor Jesús Ramírez Roque, quien en un primer momento había sido propuesto por este cuerpo representativo, como Presidente Municipal Provisional, sumándose actualmente para que el nombramiento recaiga en la persona del Licenciado Jorge Omar García Gudiño, misma que fue asentada en el acta de sesión extraordinaria antes aludida, en el tercer punto del orden del día, mismo que a la letra dice: “... solicitud que presentan los Regidores para someter a su análisis y aprobación, el enviar la propuesta al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que el Licenciado Jorge Omar García Gudiño, funja como Presidente Municipal provisional, hasta en tanto culmine la licencia del Presidente Municipal Constitucional o bien este decida regresar, así mismo solicitan el nombramiento definitivo para el Licenciado Jorge Omar García Gudiño, ratificando la propuesta del Presidente Municipal Constitucional, esto con fundamento en el artículo 50 cincuenta de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por el motivo de la licencia temporal solicitada por el Presidente con



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



licencia...” una vez analizado y discutido el tercer punto citado en el orden del día de la sesión de cabildo citada en éste párrafo, este concluyo señalando: “...por lo que una vez discutido el punto se somete a votación de los presentes, aprobándose por unanimidad...” por lo antes expuesto ponemos a consideración del Pleno la propuesta del Ciudadano Jorge Omar García Gudiño, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo cual se pudo constatar con la síntesis curricular, que obra dentro del expediente que origino la licencia del Alcalde, del municipio que nos ocupa.

El Ciudadano Jorge Omar García Gudiño, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la época en la que se tramitó la licencia del Presidente Municipal que nos ocupa; artículo 17, 20 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, actualmente vigente, numerales 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



PRIMERO. Se designa al Ciudadano Jorge Omar García Gudiño, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. El Presidente Municipal Provisional de Tanhuato, Michoacán, Ciudadano Jorge Omar García Gudiño, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Jorge Omar García Gudiño, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 13 de abril 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE